

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

CASO NASEIRO

Jueces para la Democracia entiende —y así lo ha venido practicando— que las actuaciones judiciales procesalmente correctas se defienden por sí mismas. En tal sentido forma parte del oficio del juez asumir con serenidad las críticas incluso injustificadas que puedan dirigirse. Máxime cuando el suyo es un tipo de trabajo que necesariamente ha de operar en situaciones de conflicto.

Determinadas incidencias del llamado caso «Naseiro» hacen que este resultando paradigmático a este respecto. Por eso el juez Manglano no precisa defensa. Porque su actuación que naturalmente podrá discutirse expresa una opción legal y como tal debe respetarse.

Sin embargo si resulta preciso llamar la atención sobre ciertas actitudes producidas en torno a este caso de las que se han hecho eco determinados medios de comunicación.

Algunos celosos cultivadores de la doble moral social y política juga

dores de ventaja han reclamado un también doble metro procesal de mostrando que no pueden soportar la idea de ocupar dentro del sistema también del sistema penal otra posición que la de beneficiarios. De ahí su resolución y audacia para la calumnia y su desprecio por los instrumentos legales que evidencian bien a las claras como dentro de su lógica habían sido pensados para o más precisamente contra otros.

Con ello han ilustrado a la vez acerca de cual es su idea de la independencia judicial de la que como no podía ser menos tienen también un sentido claramente patrimonial: el límite de la independencia de los jueces no lo marcan la Constitución y la ley sino los intereses que ellos administran o representan.

En esas tomas de posición insolidarias de las que esta ausente cualquier virtud cívica brilla sin embargo la coherencia. En efecto cuando la cosa pública se concibe como objeto de comercio

(Pas la pag 2)

ENTREVISTA AL JUEZ LUIS MANGLANO

Es frecuente que ante determinadas investigaciones judiciales uno de los medios utilizados para evitar sus consecuencias consista en tratar de sentar al Juez en el banquillo.

Pags 4-5

PROXIMO CONGRESO DE LA ASOCIACION CACERES, 28, 29 Y 30 DE JUNIO

Pag 3

SUMARIO

LA JUSTICIA DE MENORES Pag 6

DISCRIMINACION POR SIDA Pag 6

RELACIONES INTERNACIONALES Pag 2

y se piensa el Estado también como mercado para estar en él en condiciones de ventaja, una actuación judicial como la que tanto les crispera no puede dejar de ser intolerable.

Pero el jaez de las «razones» esgrimidas es la mejor prueba de hasta que punto carecen de razón. El «caso Naiseiro» no puede convertirse, aunque lo quieran, en el «caso Manglano». Ni el humo difundido en el intento puede ocultar a los ciudadanos de este país lo que se ha hecho evidente: que la delincuencia de los negocios ha contaminado gravemente algunos sectores de la

actividad político-administrativa y que frente a esto ninguna institución estatal que responda al principio de legalidad y ninguna conciencia democrática puede permanecer indiferente.

Con todo, *Jueces para la Democracia* que ha expresado tantas veces sus reservas frente al modelo procesal vigente y reclamado con insistencia una profundización del régimen de garantías más acorde con la Constitución, reitera ahora esta propuesta. También a quienes hasta la fecha habían dado muestras de ser partidarios de justamente todo lo contrario y para el im-

probable supuesto de que por una vez no sean sólo privilegios lo que buscan.

Al mismo tiempo, *Jueces para la Democracia*, considera imprescindible llamar la atención sobre la importancia y la necesidad de que la investigación de las conductas criminales se lleve a cabo en condiciones de independencia, como las que garantiza el estatuto del juez de instrucción, única forma de hacer posible el difícil principio de igualdad en el ejercicio de la acción penal.

Madrid, 5 de mayo de 1990
COMITE PERMANENTE

REUNION DEL SECRETARIADO BARCELONA, 24 DE MARZO 1990

Tratamos en primer lugar, de la celebración del próximo Congreso de la Asociación: siendo todos conscientes de la gran escasez de tiempo de que se dispone y de la consiguiente urgencia, e incluso precipitación con que habrá que desarrollar todos los trabajos previos, el Secretariado confirma su realización en el próximo mes de junio, a reserva de lo que las circunstancias puedan imponer: ante todo, porque habiendo sido esto decidido por el Comité Permanente, no está legitimado el secretariado para desautorizarlo; y en otro orden de cosas, se pone de manifiesto que, de no ser así, no podría tener lugar antes de diciembre, con el malestar que ello produciría y la mala imagen que tal retraso transmitiría.

Quedó acordado, pues: a) Urgir a la Sección de Extremadura para que en la próxima semana clarifique definitivamente, a poder ser, el montante de las subvenciones y ayudas económicas con que se pueda contar para financiar el Congreso. b) Remitir, asimismo, en la próxima semana, comunicación a todas las Secciones territoriales instándolas la inmediata celebración de reuniones encaminadas a la redacción de los trabajos y

anteponencias a discutir, optándose porque, en vez de parcelar por territorios los distintos aspectos del tema general, todas las secciones gocen de libertad para enfocarlo como tengan por conveniente; estos trabajos, se cuenta con que obren en la sede de la Asociación al finalizar el mes de abril. c) Convocar al Comité Permanente a reunión intensiva, preferentemente en régimen de internado, en Madrid o cercanías, los días 4 a 6 de mayo, para conocer, refundir y concordar los distintos trabajos de las secciones, convirtiéndolos en un texto unitario sobre el tema, que, se recuerda, es en definitiva, el punto de vista de *Jueces para la Democracia* sobre la política judicial. También fijará el Comité las normas de funcionamiento del Congreso, de las que el Secretariado se limita a adelantar que en su opinión, deberán ser escuetas y flexibles; el proyecto lo presentará Javier Martínez Lázaro al Comité. d) Conceder a la oficina en Madrid el período de quince días para la redacción y distribución a las secciones del trabajo así elaborado: éstas contarán, por tanto, con el mes de junio para darlo a conocer a todos sus miembros, discutirlo, y remitir, o preparar para el Congreso, sus alegaciones o puntos de vista. No obstante, las comunicaciones formales, deberán ser enviadas a Madrid en los primeros quince días de junio. e) Fijar, para la celebración del Congreso, los días 28, 29 y 30 de junio en Cáceres.

Otros temas:

Hay un ofrecimiento de la APM en orden a la conveniencia de unificar

critérios y presentar, las tres asociaciones, una postura unitaria de cara a la próxima renovación del Consejo y composición del entrante; se acordó acceder a ello en el sentido de: escuchar su proposición y exponer nuestra postura sobre esto.

Reunión de Jueces de Vigilancia Penitenciaria: sigue en pie, y se hará coincidir con la próxima del Secretariado.

Sección Especial de Reforma Procesal.—Parece ser que esta Sección postpone el estudio de la reforma del proceso penal, tal vez a la espera del próximo Código, y opta por dar prioridad al proceso civil. No obstante, *Jueces para la Democracia* mantiene su criterio favorable a participar, en régimen de colaboración, en las actividades de la Sección, y respecto a todos los órdenes jurisdiccionales, respecto de cada uno de los cuales se barajan los nombres que podrían ser más indicados.

Plan Nacional contra la droga.—Ante la renuncia, por imposibilidad de seguir atendiendo a esta función por parte de Fernando Valle, acordamos: Que conviene seguir en relación con este organismo; que debe sustituir a aquél alguien de *Jueces para la Democracia* que esté integrado en nuestra Comisión especial sobre las drogas, y que sea ésta quien lo concrete, sin perjuicio de que no esté allí como representante de ésta, sino de la Asociación, ante la que deberá rendir su gestión.

El Secretariado

BOLETIN INFORMATIVO *JUECES para la DEMOCRACIA*

Secretariado de Jueces
para la Democracia
Núñez Morgado, n.º 4
Despacho 307 - 28036 Madrid
Fotocomposición: AMORETTI
Imprime: ROMAGRAF, S. A.
Depósito Legal: M. 21.194-1990

PROXIMO CONGRESO DE LA ASOCIACION

Reunión Comité Permanente

Tuvo lugar en Madrid, el pasado día 5 de mayo, la reunión del Comité Permanente de la Asociación, a efectos de elaborar la Ponencia, que por dicho Comité se presentará al Congreso de *Jueces para la Democracia*, que se celebrará en Cáceres los días 28, 29 y 30 del próximo mes.

La sesión se inició, dándose cuenta por la Sección Territorial de Extremadura de los preparativos del Congreso, los cuales se encuentran bastante adelantados. Únicamente parece existir algún problema en lo relativo a las plazas hoteleras en la ciudad de Cáceres, que se subsanarían buscando alojamiento en Trujillo. A este fin, se insta a que se proceda a la práctica de las inscripciones de cuantos vayan a participar en el Congreso a la mayor brevedad.

El Comité permanente acordó que el contenido del Congreso se divida en dos grandes áreas, una primera que haría referencia a la propia dinámica de la Asociación, tanto desde el punto de vista interno (órganos, estructura, institución en su caso de la figura de secretario general, etc.), como desde el punto de vista externo (relaciones con las Instituciones y objetivos para los próximos dos años). La segunda área haría referencia al Consejo General del Poder Judicial, contemplado igualmente desde doble vertiente: interna —definición, órganos, competencia—, y externa —relaciones con Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas—.

El Comité Permanente elaboró también un proyecto de

reglamento para el funcionamiento del Congreso. Como puntos a destacar se acordó que la discusión de la ponencia elaborada por dicho Comité y cuantas comunicaciones se presenten a la misma, se hará en Plenario y no en Comisiones, como se había realizado en ocasiones anteriores. Igualmente se acordó la creación de una Comisión de Candidaturas integrada por los compañeros Miguel Ángel Jimeno, Javier Martínez Lázaro y Mario Pestana, con la finalidad de canalizar y facilitar la presentación de candidaturas para la elección de miembros del Secretariado.

Del mismo modo se acordó formar una Comisión integrada por Cándido Conde Pumpido, Luis Manglano y Gonzalo Moliner a efectos de ultimar la redacción de la Ponencia del Comité Permanente a presentar en el Congreso. Dicha redacción se hará teniendo en cuenta tanto lo discutido en esa reunión, como los materiales que por las Secciones Territoriales se remitan a la oficina de Coordinación en el plazo de una semana. La ponencia deberá estar ultimada para el día 26 de mayo procediéndose a su distribución entre las distintas Secciones Territoriales. Las aportaciones que se hagan con posterioridad, se harán por vía de «Comunicación», pudiendo ser presentadas hasta el mismo día del inicio del Congreso. Se instó a todas las Secciones Territoriales a que durante la semana del 7 al 13 de junio aporten el material necesario para ultimar la Ponencia.

Margarta ROBLES

RELACIONES INTERNACIONALES

Reunión de París

La reunión de MEDEL (Magistrados Europeos para la Democracia y las Libertades) de París se celebró el día 1 de diciembre de 1989 con ocasión del Congreso ordinario del Sindicato francés de la Magistratura. Se trataron diferentes temas, entre ellos, la preparación de futuros encuentros, la realización de la llamada «Guía Permanente de MEDEL» —una especie de dossier sobre la asociación europea y sobre la organización que la constituyen a modo de carta de presentación de cara a los organismos europeos e internacionales—, la creación de una revista europea que canalice la difusión del discurso democrático sobre la justicia en el continente, etc. Igualmente, se aprobó una moción sobre Palestina y la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados por el Estado de Israel, moción que ya ha sido publicada en nuestra revista.

Aprovechando la presencia en la reunión de Antonio Suárez —presidente de ASONAL judicial de Colombia—, se constató como su estancia en Europa —producida por iniciativa de la Comisión de Relaciones con Latinoamérica de *Jueces para la Democracia*— había generado un importante movimiento de solidaridad con los colegas colombianos ante la gravísima situación en que se halla el Poder Judicial en ese país. Gracias al apoyo de las organizaciones que forman parte de MEDEL —Antonio Suárez entró en contacto con las más altas autoridades políticas y judiciales de la mayor parte de los países occidentales y se obtuvo la creación de fondos económicos de solidaridad en beneficio del personal judicial colombiano, para, entre otros fines, asistir a las familias de los jueces asesinados y preservar la seguridad de aquellos que se hallen en peligro inminente de muerte. Finalmente se acordó, en este orden de cosas, lo siguiente: Solicitar a la ONU, la designación de un relator especial sobre Colombia en la Comisión de Derechos Humanos y

que se proporcione ayuda técnica y material para formar jueces que puedan luchar de forma adecuada contra la criminalidad derivada del narcotráfico; dar la representación de MEDEL a la persona de *Jueces para la Democracia* que formaría parte de la Comisión internacional de juristas que se desplazaría a Colombia a fines de diciembre para realizar una misión acerca de la situación del poder judicial y de los derechos humanos en ese país —misión que fue suspendida en el último momento—; y, por último, admitir a ASONAL Judicial como miembro de honor de MEDEL por su combate en favor de la salvaguardia del Estado democrático de Derecho.

Reunión de Namur

La reunión celebrada en Namur (Bélgica) el 11 de marzo de 1990 del Consejo de Administración de MEDEL se realizó con ocasión del coloquio sobre el «Desarrollo del Juez de Instrucción», que tuvo lugar en la Universidad de Lovaina la Nueva.

Los temas que se trataron fueron varios. A petición de Amnesty, iniciar alguna vía de solidaridad con el compañero peruano, Carlos Escobar Pineda, sujeto a un proceso disciplinario en su país por su investigación de una masacre realizada por militares. Por parte de Christian Wettnick se dio cuenta de su visita a la Unión Soviética, en el curso de la cual entabló relación con juristas de la Asociación de Juristas Demócratas de allí: Hans E. Bottcher, compañero de Bremen, expuso su punto de vista sobre las dificultades del proceso de integración de las dos Alemanias en especial en el ámbito del Derecho Constitucional y en el relativo a la armonización de los respectivos sistemas judiciales, siempre desde la perspectiva del respeto mutuo, respecto de los logros alcanzados por ambos sistemas y obviando posturas «paternalistas» occidentales.

Jueces para la Democracia, a petición de la Comisión de ju-

ristas españoles que ha venido realizando diversas misiones sobre derechos humanos en los territorios ocupados de Gaza y Cisjordania —Comisión de la que forman parte, entre otros, Perfecto Andrés, Juan María Bandrés, Juan Alberto Belloch, José María Mena...—, formuló a MEDEL la propuesta de constituir un Tribunal europeo, cuyos miembros serían designados por la propia Asociación europea, que realizaría una encuesta para juzgar la ocupación por parte del Estado de Israel de los territorios de Gaza y Cisjordania, con arreglo a las normas de Derecho Internacional, y los presuntos delitos comunes cometidos con ocasión de dicha ocupación por el ejército israelí, conforme a las normas de lo que pudiera constituir el Derecho Penal común de los Estados europeos, cuyas asociaciones judiciales progresistas integran MEDEL. La iniciativa estaba respaldada por el Grupo Verde del Parlamento Europeo, como consecuencia de las gestiones llevadas a cabo por J. M. Bandrés, y había de realizarse en Bruselas en la sede del Parlamento europeo. Se produjo un intenso debate sobre la cuestión llegándose finalmente a la conclusión de que MEDEL como tal no podía asumir la constitución directa del Tribunal de encuesta porque en la medida en que la asociación europea ya se había pronunciado expresamente sobre el tema a través de una resolución que declaraba las graves vulneraciones en que había incurrido el Estado de Israel de las reglas del Derecho Internacional y de los principios del Estado de Derecho, se entendía que iba a carecer de las mínimas garantías de imparcialidad exigibles a un «tribunal» formado por magistrados y designado por una asociación asimismo de magistrados. Con posterioridad, en el Congreso celebrado en Barcelona de la Asociación Internacional de Juristas Demócratas se llegó a una fórmula distinta, que consistía en que el tribunal sería designado a propuesta de la propia Asociación Internacional de Juristas Demócratas, fórmula que fue aceptada por todos los países miembros de MEDEL que fueron consultados así como por el «Bureau» de MEDEL. Desgraciadamente la encuesta fue suspendida por la celebración del Ramadán (sic).

Reunión en Lisboa

Invitados por el Sindicato portugués de Magistrados del Ministerio Público asistimos a su Congreso celebrado en Lisboa los días 26, 27 y 28 del pasado mes de abril, Congreso al que igualmente fueron invitados los fiscales generales de países de lengua portuguesa (Angola, Mozambique, Cabo Verde, Santo Tomé —Príncipe—), y en el curso del cual se produjo una nueva reunión de MEDEL a la que también asistieron representantes de colectivos judiciales de Iberoamérica presentes en el Congreso (Argentina, Brasil, Colombia y Uruguay). En esta reunión se expuso a los colegas africanos y americanos la razón de ser de MEDEL y la voluntad de crear en el futuro una Asociación de magistrados de carácter internacional y progresista, para lo cual —se comunicó— ya se habían establecido contactos con magistrados de países de habla hispana a través de *Jueces para la Democracia* que cristalizaron en el primer documento de intenciones firmado en San Sebastián (ver número anterior de este Boletín).

Los representantes de Angola y Mozambique expusieron que, en razón a su sistema político de partido único, existían dificultades para asumir plenamente la vocación claramente pluralista del proyecto, no obstante lo cual se firmó un documento a difundir por los medios de comunicación cuyo contenido es sustancialmente similar al de San Sebastián.

Calendario de futuras reuniones y encuentros

- 9-10 de junio: Consejo de Administración de MEDEL, con el fin de relanzar el coloquio sobre toxicomanía.
- 23-26 de septiembre de 1990: Coloquio sobre el espacio social europeo en Berlín.
- 4-7 de octubre: «El Juez en el año 2000», en Atenas.

Ana PEREZ TORTOLA
Celsa PICO LORENZO

ENTREVISTA

Es frecuente que ante determinadas investigaciones judiciales, uno de los medios utilizados para evitar sus consecuencias consista en tratar de sentar al juez en el banquillo. Parece que, el que se siente afectado por la investigación llega a la conclusión de que para evitar sentarse él, lo ideal es acusar al juez. No es por eso raro que el caso de la desobediencia de unos guardias civiles se transformase en el «caso Marieli», y otro asunto similar se convirtiese en el «caso Barragán». Ahora la investigación de una trama de corrupción se ha querido convertir en el «caso Manglano». Es por eso que hemos charlado con nuestro compañero Luis para que nos comente algunos de los aspectos a los que la prensa a hecho especial referencia.



■ ¿POR QUE ACORDASTE LA INCOMUNICACION DE LOS DETENIDOS?

La incomunicación es solamente la parte adjetiva de una medida más trascendente como es la detención tenía por objeto solamente garantizar que la investigación se llevara a buen término.

TA AL JUEZ LUIS MANGLANO

■ ¿DESDE DETERMINADOS SECTORES SE TE HA ACUSADO DE NO RESPETAR ESCRUPULOSAMENTE LAS GARANTIAS DE LOS DETENIDOS?

Si alguna sensación se puede tener en relación con este tema es justamente la contraria. Quizá incluso se les ha tratado con un excesivo privilegio por todo lo que, de forma notoria se ha visto. Han estado internados en los calabozos y en el hospital y no en la prisión. Han tenido tratamiento médico en todo momento y las garantías se han observado escrupulosamente. Quiero destacar que en todo momento en las declaraciones ha estado presente el fiscal, el abogado designado por el Colegio, la secretaria judicial y yo mismo. Además, el fiscal jefe estuvo también presente la mayor parte del tiempo. Se cumplieron escrupulosamente los derechos de los detenidos y se respetaron sus garantías con observancia estricta de los preceptos procesales. Es impensable que hoy en día en los Juzgados españoles se puedan realizar las barbaridades que se han dicho que se han hecho.

■ ¿EL FISCAL O LOS ABOGADOS PRESENTES EN LA DECLARACION FORMULARON ALGUNA PROTESTA CON RESPECTO AL TRATO QUE HABIAN RECIBIDO LOS DETENIDOS?

Los tres abogados que actuaron a lo largo del procedimiento no solo no formularon ninguna protesta que se les preguntó si querían realizar cualquier observación si sus clientes estaban en condiciones de declarar, reconociendo en todo momento que a los detenidos se les trató con absoluto respeto y esto fue así no porque fuesen personas especiales sino porque es el trato habitual a cualquier detenido.

■ ¿SE HA RECURRIDO ALGUNO DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTASTE?

En ningún momento. El Ministerio Fiscal ha estado presente en todo momento en la investigación y ha apoyado plenamente las medidas que se han ido adoptando.

■ ¿TAMBIEN SE HA CRITICADO QUE FACILITASE INFORMACION SOBRE EL CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES NO OBSTANTE HABER DECLARADO EL SECRETO?

Es un tema que hemos discutido numerosas veces en la Asociación y creo que todos partimos de la idea de que hay que conseguir la máxima transparencia posible en la actuación de la justicia. El secreto del sumario era necesario para garantizar la investigación y lógicamente yo estaba atado por dicho secreto. Pero esto no era incompatible y creo que se ha podido comprobar con suministrar el máximo de datos, que sin quebrar el secreto permitiese el conocer y comprender hasta dónde era posible las actuaciones.

■ DESDE ALGUNOS MEDIOS SE HA INICIADO UNA DESAFORADA CAMPAÑA EN TU CONTRA CALIFICANDOTE CON TODO TIPO DE ADJETIVOS. ¿A QUE CREES QUE HA OBEDECIDO?

A la doble moral social, al doble metro con el que se rigen los distintos parámetros sociales. Para algunos, la Justicia Penal debe estar exclusivamente dedicada a perseguir a los que se llama «chorizos» o a los que firman un cheque al descubierto. Por ello cuando se rozan determinadas parcelas o aledaños de poder ya sea poder político, social o económico, pues ese mismo poder no tolera que los principios de legalidad e igualdad ante la ley sean aplicados, y si se hace, responden con esa violencia porque se ven sorprendidos y porque piensan que determinadas parcelas que creían inmunes a la Ley, se han invadido por la investigación de un delito.

■ ¿SE TE HA ACUSADO DE ACTUAR CON EXCESO DE RIGOR?

Se han insistido mucho en los aspectos represivos a toda actuación penal, pero lo que no cabe olvidar es que una de las principales funciones que la Constitución atribuye a la Justicia Penal es la tutela de los intereses contemplados en la propia Constitución. Por ello cuando se persigue un delito se está persiguiendo también el dar cobertura y proteger determinados bienes jurídicos, y en este caso lo que se está protegiendo es que no se pueden manipular caudales públicos que deben ser caudales públicos bien administrados.

UNA RESOLUCION JUDICIAL IMPIDE LA DISCRIMINACION POR SIDA

Reproducimos por su interés el auto dictado por nuestra compañera Soledad Jurado entre la negativa a permitir el acceso a un centro escolar de una niña enferma de SIDA.

En Málaga, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.

Hechos

Primero. En este Juzgado se siguen diligencias previas incoadas a raíz de la denuncia presentada por la Asociación Provincial de Defensa de los Derechos del Niño (PRODENI) contra la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Público Pintor Denis Belgrano, por un presunto delito de coacciones y amenazas.

Segundo. Conforme a la denuncia, la principal perjudicada por la presunta conducta delictiva es la menor de edad, nacida el 29 de mayo de 1985, Monserrat Sierra Martínez, la cual convive y está bajo la custodia en la actualidad de sus tíos Fermín Mena Alemany y Carmen Martínez Villegas.

Tercero. La menor sufre el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y por esta razón, la Asociación de Padres de Alumnos de dicho colegio, a principios del presente curso escolar 89-90 no permitió que la niña Monserrat asistiera a las

clases, por el peligro de contagio a los demás alumnos.

Cuarto. Monserrat Sierra Martínez no está escolarizada desde entonces y por las razones anteriores.

Razonamientos jurídicos

Primero. En estas diligencias previas la Gerencia Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Salud y el médico forense han informado en el sentido de no existir inconveniente en recomendar la procedencia de la escolarización de la niña sin que sea necesario adoptar medidas para evitar la transmisión de la enfermedad en el ámbito escolar ya que los mecanismos de transmisión de esta enfermedad, científica y unánimemente aceptados, son la vía parental y la sexual, debiéndose observar únicamente las medidas higiénicas y preventivas de carácter general.

Segundo. Conforme al artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se considera como primera diligencia del juez, entre otras, la de dar protección al perjudicado, y en este caso, sin entrar a juzgar la conducta delictiva o no de los denunciados, es manifiesto el perjuicio de la menor Monserrat Sierra Martínez a la que se le ha impedido el ejercicio de su derecho a asistir a clase en el co-

legio por sufrir el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), en base al temor de los padres de los alumnos de que éstos se contagien de tan grave enfermedad, y teniendo en cuenta que conforme a los anteriores informes este temor es infundado, procede decretar la inmediata escolarización de Monserrat Sierra Martínez en el colegio público Pintor Denis Belgrano, y ello independientemente de que su tía Carmen Martínez Villegas desistiera de ello retirando la matrícula del colegio, porque, y reiterando el criterio de no prejuzgar los hechos denunciados, evidentemente esta acción la llevó a cabo influenciada, cuando menos, por el ambiente tenso y de presión existente entre los padres de los alumnos, y sin que estas normas internas del colegio, en cuanto que no pueden entrar en el centro escolar niños que no estén matriculados, pueda tener más valor que la propia Constitución que en su artículo 27.1 reconoce el derecho que tienen todos a la educación, estableciéndose en el número 4 del mismo artículo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, y sino se adoptará esta resolución entraríamos en una vulneración del artículo 14 del mismo texto constitucional que consagra el principio de igualdad entre todos los españoles ante la ley, sin que pueda pre-

valecer discriminación alguna.

Tercero. Establece el artículo 9.2 del texto constitucional que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Parte dispositiva

Que debo acordar y acuerdo que la menor de edad Monserrat Sierra Martínez asista como alumna, y reciba sus clases en idénticas condiciones a todos los demás alumnos, en el colegio público Pintor Denis Belgrano desde el día siguiente a la notificación de este auto, debiendo adoptar la directiva del colegio las medidas necesarias para que esta resolución se cumpla, y librese oficio a la Policía Nacional para este mismo fin, por si en su caso fuera necesaria su intervención.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reforma ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al que se hubiera practicado la última notificación a los que sean parte en estas diligencias.

Enjuiciamiento de menores

RAMIRO VENTURA LLEVA AL TC LA LEY Y SU PRAXIS JUDICIAL

Nuestro compañero Ramiro Ventura, Juez de Menores número 2 de Barcelona, ha cuestionado la constitucionalidad del artículo 15 de la ley de Tribunales Tutelares de Menores que ha sido admitida recientemente por el TC.

Ventura en un texto directo, informativo y crítico denuncia que once años después de la Constitución los menores siguen desamparados de garantías en el ámbito penal. La filosofía de la ley de 11 de junio de 1948 es inconstitucional porque contraría el concepto mismo de Estado de Derecho y vulnera un amplio catálogo de derechos fundamentales y de bienes y valores constitucionalizados: desde los principios de legalidad, jerarquía normativa, irretroacti-

vidad de disposiciones sancionadoras no favorables y seguridad jurídica hasta los que prohíben la arbitrariedad de los poderes públicos y garantizan la igualdad, la defensa, el juez imparcial, la acusación y contradicción, la asistencia letrada y la publicidad del proceso.

El juez de menores ha decidido plantear la cuestión ante la imposibilidad de integrar en el sistema constitucional el procedimiento de corrección de menores. La incomparecencia del fiscal al juicio oral convocado por el juzgador echó por tierra todos sus intentos.

Después de un análisis detenido de la normativa aplicable, con abundante cita y remisión a tratados internacionales (desta-

ca la Convención de la ONU sobre los derechos del niño de 20 de noviembre de 1989 hecha en Nueva York, suscrita por España pero pendiente de su incorporación a nuestro derecho interno, que define en detalle todas las garantías formales del proceso que reclama el cuestionante) el autor pone de manifiesto como frente al desfasado texto de 1948 y la práctica judicial que en él se ampara no existe limitación o restricción alguna de derechos en atención a la condición de menor, sino, al contrario el marco jurídico constitucional le brinda una especial protección. La paradoja está servida con base en una ideología paternalista y nuestros menores siguen despojados de derechos y garantías ya irre-

nunciables para el resto de los ciudadanos.

Ramiro Ventura contempla las medidas previstas en el artículo 17 de la ley como verdaderas penas ya privativas y restrictivas de la libertad (internamiento, ingreso, libertad vigilada y custodia) ya morales (amonestación). La imposición de esas medidas sancionadoras debe someterse al mismo sistema de limitaciones que el establecido para la aplicación de penas a los adultos. Aquí no cabe discusión.

Ahí nace la necesidad del proceso de menores.

El único precepto de la ley que se ocupa del procedimiento es, precisamente, el artículo 15 cuestionado ante el TC por el juez Ventura. El reglamento

que desarrolla la ley no define por las siguientes notas: a) la defensa personal sin abogado; b) la posibilidad de acordar el internamiento provisional; c) la instrucción del expediente sin sujeción a la LECRIM; d) confidencialidad de los informes; e) la declaración —exploración— del menor como instrumento de búsqueda libre de la verdad, bajo las premisas de la «insinuación paternal» del juez convertido así en un interrogador de los autos de fe, y f) confusión de las funciones de instruir, acusar y juzgar, concentradas en ese juez de menores.

El panorama es desolador. Ramiro Ventura nos ofrece como ejemplo de todo ello el expediente que eligió para cuestionar la ley: el menor encausado fue «retenido», se le «exploró» sin asistencia letrada, sin solución de continuidad se le impuso el internamiento en un centro de observación sin otro procedimiento y sin resolución motivada. Posteriormente fue sometido a libertad vigilada, desde luego sin resolución fundada. No se determinó el tiempo de duración de tal medida. «No existió ningún acto probatorio, salvo la declaración del

menor que no reconoció los hechos, no hubo acusación, ni defensa, ni juicio, ni proceso. No se probaron los hechos ni se declararon probados». ¡Vaya cúmulo de barbaridades jurídicas!

Ventura intentó constitucionalizar el proceso de menores y convocó al interesado, junto a sus representantes y abogado y al fiscal. Este no compareció. Alegó una supuesta incompatibilidad —no compartida por nuestro compañero— entre su misión legal en defensa del menor y el ejercicio de la acción penal en su contra.

Frente a esa legislación que repugna a nuestro mundo de valores la vía interpretativa de nuestros jueces de menores —afirma el autor de la cuestión— no ha hecho efectiva la Constitución en el ámbito de la jurisdicción. La cuestión era necesaria para llamar la atención ante tanto abandono y tanta desidia. Por cierto ¿para cuándo la anunciada ley de menores? Ahora es el Tribunal Constitucional quien puede poner derechos y garantías donde sólo hay represión y paternalismo. Su respuesta no debe hacerse esperar.

R. S.

CODIGO EUROPEO DE ACTUACION HUMANITARIA

Durante los días 30 y 31 de marzo, se celebró en Cracovia (Polonia) un Congreso Multidisciplinar de los Derechos Humanos y Medicinas Humanitarias, promovido por la organización «Medecines du monde» y concluido como Primer Encuentro Europeo Este-Oeste para el estudio de las nuevas formas de marginación y discriminación. Con la participación de nuestro compañero Cándido Conde. Pumpido Touron de la Comisión de Estudios sobre la Drogodependencia, se aprobó la llamada «carta de Cracovia», que reproducimos por su interés:

Considerando que la actuación humanitaria es parte integrante de la vida política democrática.

Considerando que la actuación humanitaria debe beneficiar tanto a nuestro prójimo como a los seres alejados de nosotros tanto en nuestro entorno inmediato como en otros.

Rechazo toda forma de discriminación entre individuos, grupos étnicos o religiosos, me niego a permitir que ganen terreno las intolerancias, los racismos y el antisemitismo, me comprometo a denunciar estas tendencias y a impedir su desarrollo.

Me opongo a la marginación por causa de pobreza, de situación precaria, o de estado patológico.

Me opongo a que la ciencia sirva para encubrir la opresión o la tortura física o psíquica, y a que atente contra la dignidad del hombre.

Me opongo a toda forma de manipulación genética que sirva para atentar contra la dignidad de la persona humana.

Me comprometo a hacer todo lo posible para que sea respetado el equilibrio ecológico.

Me comprometo a aportar asistencia a todas las víctimas de catástrofe ecológicas o políticas, en mi país y más allá de sus fronteras.

Me comprometo a hacer lo posible para que se reconozca el derecho de las organizaciones no gubernamentales de ayuda a actuar de modo imparcial y a prestar ayuda humanitaria a las víctimas, sin discriminación y cualesquiera que sean las circunstancias.

Me comprometo a hacer lo posible para que el acuerdo internacional sobre los derechos del niño sea respetado y aplicado en todos los países del mundo.

Declaro que el principio de no ingerencia termina allí donde empieza el riesgo de falta de asistencia.

Me comprometo a testimoniar para que no se encubra el horror.

Me comprometo a luchar para que no se renazca la barbarie.

COMISION DE ESTUDIOS SOBRE LA DROGADICCION

Reunión celebrada en Burgos el 18 de abril de 1990.

En resumen se trataron los siguientes temas, adoptándose los acuerdos que se indican.

1. II Encuentro sobre Alternativas a la actual Política Criminal en Materia de Drogas.

Como continuación de la reunión de Málaga en la que se aprobó el «Manifiesto para una nueva política sobre la droga», se celebrará el II Encuentro en la Universidad de Barcelona el 12 de mayo, con asistencia de los miembros de la Comisión de aquellos Asociados que lo deseen.

2. Se informa de la difusión obtenida por el «Manifiesto por una nueva política sobre la droga», publicada recientemente en el Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, en Actualidad Penal, además de en el último número de nuestra revista (*Jueces para la Democracia*, Información y Debate, número 8).

3. Se recuerda que el Manifiesto está abierto a la firma de cualquier Asociado.

4. Se informa acerca de la participación de miembros de la Comisión.

5. Se informa de la traducción para su publicación en la revista de la Conferencia pronunciada en Nueva York por el Juez Federal Robert W. Sweet, en la que afirmaba que la política oficial norteamericana contra las drogas está en «bancarrota», mostrándose partidario de la despenalización.

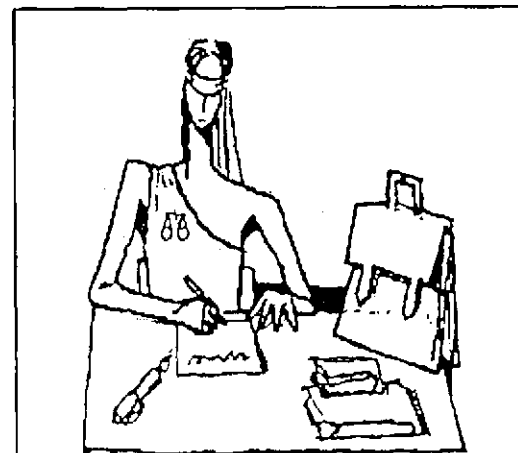
6. Habiéndose acordado por el Secretariado que sea la Comisión quien designe al representante de *Jueces para la Democracia* en el Plan Nacional sobre drogas, se acuerda designar a Ramón Sáez.

7. A la vista de la valoración efectuada en la reunión anterior sobre el grado de realización, prácticamente culminada, de los objetivos marcados inicialmente por la Comisión, se destapa la conveniencia de iniciar otras actividades no directamente relacionadas con el debate sobre la despenalización.

Asistentes

Miembros fijos de la Comisión: Ramón Sáez, Manuela Carmena, Ventura Pérez Mariño y Cándido Conde-Pumpido.

Miembros de *Jueces para la Democracia*: Guillermo Sacristán, Carlos Álvarez, Carlos Miguelez, Luis Brualla y Antonio Marco, de la Sección de Castilla-León.



Escuela Permanente de Jueces para la Democracia «ANTONIO CARRETERO»

Cursos de preparación para las oposiciones e ingreso en la judicatura, tanto turno libre como 3.º y 4.º

Información de 5 a 8 en el (91) 314 19 64

JUECES *para la* DEMOCRACIA

INFORMACION Y DEBATE

JUECES *para la* DEMOCRACIA
INFORMACION Y DEBATE

J. Pérez Royo, Guardia Civil y democracia: las tribulaciones del cabo Rosa. J. Fernández Entralgo, El gran miedo. N. García Rivas, El delito de rebelión: vestigios de autoritarismo secular. P. Andrés Ibañez, Juzgado de guardia: el «Estado de bienestar» en el banquillo. F. Pantaleón, Contra la ley sobre técnicas de reproducción asistida. F. Salinas Molina, El fraude a los derechos de los trabajadores. J. Peces Morata, Pautas para un cambio del enjuiciamiento civil. M. Lozano, C. Peláez y A. O'Neill of Tyrone, Psicodrogas en el Juzgado (I). Efectos de las drogas terapéuticas sobre el psiquismo. F. J. Pinto dos Santos, El nuevo Código de Proceso Penal Portugues.

5 DICIEMBRE/1988

JUECES *para la* DEMOCRACIA
INFORMACION Y DEBATE

G. Landrove Díaz, La mujer de vida licenciosa. V. Pérez Mariño y G. Martínez Frañeda, Justicia gratuita y seguro costoso. F. Cobos Gil, Palma de Maiorca: rasga y rompe del corporativismo. M. A. Aparicio Pérez, La cláusula interpretativa del artículo 10.2 de la Constitución. L. A. Valasco San Pedro, Uniones de empresas y letla del capital social. J. L. Ibarra Robles, Garantía jurisdiccional contencioso-administrativa y protección de los derechos humanos. M. Lozano, A. O'Neill of Tyrone, C. Peláez y D. Huertas, Psicodrogas en el Juzgado (II). G. Falcone, Criminalidad organizada y nuevo modelo procesal. M. Torres, Proceso a las FP 25.

6 ABRIL/1989

JUECES *para la* DEMOCRACIA
INFORMACION Y DEBATE

J. Martínez Lázaro y A. Pérez Tortola, Tras las elecciones a las Salas de Gobierno. J. M. Castilla Arceche, El control legal de la informática. C. Auger, Derecho al honor y a la intimidad, la realidad y el derecho. R. Sáez, Política legislativa antidrogas. J. Fernández Entralgo, Prueba legítimamente obtenida. J. A. Balcells Jaibe, Las discusiones. J. Peces Morata, Publicidad y secreto sumarial. E. Calvo, Magistrados suplentes, jueces sustitutos y en régimen de provisión temporal. N. Serrano Whittingham, Democracia formal y derechos humanos en Colombia. D. Gallo, El mercado único europeo y el papel de la jurisdicción.

7 SEPTIEMBRE/1989



Boletín de suscripción a:
Jueces para la Democracia. Información y Debate.

Nombre y apellidos	
Dirección	
Población	CP
Provincia	País
Suscripción por un año (3 números) a partir del número	
Importe: España: 1.500 ptas. Extranjero: 2.500 ptas.	
Forma de pago: Reembolso Domiciliación bancaria Talón nominativo a nombre de EDISA	

Domiciliación bancaria

..... de de 199

Muy señores míos: les ruego que con cargo a mi cuenta n.º atiendan hasta nuevo aviso el pago de los recibos que en concepto de importe de la suscripción anual a **Jueces para la Democracia. Información y Debate** les presentará EDISA al cobro a nombre de

Firma

Banco / C. de Ahorros

Dirección

Remitir a **EDISA**, apartado 549 F. D. 28080 MADRID

V CONGRESO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA
(CACERES, 28-29 Y 30 DE JUNIO DE 1990)
POR UNA NUEVA POLITICA JUDICIAL

INFORMACION CONGRESO:
Núñez Morgado, 4 - 307
Telf. y Fax: 314 19 64 - 28036 MADRID